

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN) Y LA FUNDACIÓN ALBÉNIZ PARA COLABORAR EN SU PROGRAMA DE FORMACIÓN EN LA EXCELENCIA "ESCUELA SUPERIOR DE MÚSICA REINA SOFÍA".

Reunidos en Madrid, el día - 4 ABR. 2019

De una parte, el Excmo. Sr. D. **Rafael van Grleken Salvador**, Consejero de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 65/2018, de 21 de mayo, del Presidente de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley 4/1999 y el apartado 4.2 del Acuerdo de 16 de octubre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban criterios de coordinación de la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte: Doña Paloma O'Shea Artiñano, Presidenta de la Fundación Albéniz, y domicilio en Plaza de Oriente, s/n, de Madrid, en nombre y representación de dicha Fundación.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficientes para formalizar el presente convenio y, en consecuencia,



Con fecha 28 de abril de 1997 se suscribió por ambas partes un convenio general de colaboración que prevé, para su desarrollo, la suscripción de convenios específicos en los que se recogerán los programas de actuación y el modo de participación en los mismos de ambas partes.

V

Ambas partes manifiestan que es deseo recíproco aunar esfuerzos para la consecución de los objetivos que les son comunes y, para ello, suscriben el presente convenio.

En virtud de lo anterior, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO.- *Objeto.*

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre las partes con la finalidad de apoyar a la Fundación Albéniz en la financiación de 13 de las becas que se concedan en el año 2019 a jóvenes músicos alumnos de la Escuela Superior de Música Reina Sofía que, siendo preferentemente residentes en la Comunidad de Madrid, muestren un talento diferencial.

SEGUNDO.- *Obligaciones que asume la Fundación.*

- 1) La entidad se compromete, en virtud del presente convenio, a seleccionar a los alumnos que reúnan los requisitos señalados en el punto anterior y a gestionar las correspondientes becas, destinando la aportación de la Comunidad de Madrid a tal fin.



- c) Certificación firmada por persona legalmente autorizada, en la que conste la relación de becas otorgadas en la ejecución del convenio, indicando en cada caso qué parte de la beca ha sido financiada con cargo al presente convenio y cuál ha sido asumida efectivamente por la entidad. Se hará constar a su vez que dichos importes se corresponden con los eximidos al alumno en concepto de pago de matrícula.

TERCERO.- *Aportación de la Comunidad de Madrid.*

La Comunidad se compromete a financiar parcialmente el coste de las becas otorgadas por la Fundación en la cuantía máxima de CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS (117.806 €). Según lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Ley de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. A tal efecto, en la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019. (BOCM de 28 de diciembre de 2018), se ha consignado en el programa 322E, el subconcepto 48122 con carácter nominativo, a favor de la Fundación Albéniz, por un importe de 117.806 euros.

El pago de esta cantidad se hará efectivo mediante un único libramiento dentro del presente ejercicio económico 2019. La Orden de pago de la ayuda se efectuará en todo caso, previa aportación por parte de la Fundación de la documentación pertinente referida en el acuerdo SEGUNDO.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier

- El beneficiario se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, así como a asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995.

QUINTO.- Vigencia del convenio.

El presente convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA COMUNIDAD DE MADRID
(CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
E INVESTIGACIÓN)**



**Rafael van Grieken Salvador
CONSEJERO DE EDUCACIÓN E
INVESTIGACIÓN**

POR LA FUNDACIÓN



**Paloma O'Shea Artiñano
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN**